

Perspectiva jurídico-internacional y cultura de la violencia escolar

International legal perspective and the school violence culture

Elva Leonor Cárdenas Miranda*

RDP

RESUMEN

La articulista analiza los conceptos de violencia y acoso escolar, así como sus diferencias y semejanzas. A la vez, explica los diversos tipos de acoso escolar. También aborda tanto el estudio sobre los efectos del acoso escolar en la salud y en la educación, como las tendencias mundiales. Toda esta labor la desarrolla desde la perspectiva jurídico-internacional y de la cultura de la violencia.

PALABRAS CLAVE: violencia; acoso escolar; perspectiva jurídico-internacional.

ABSTRACT

The writer analyzes the violence and bullying concepts, as well as their differences and similarities. At the same time explains the different types of bullying. Also deals with the bullying effects on health and education, as well as its global trends. The work develops from the international legal perspective and from the violence culture.**

KEY WORDS: violence; bullying; international legal perspective.

* Doctora en derecho; catedrática de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM; miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I.

** Traducción realizada por la licenciada Ximena Armengol Silenzi. SOLCARGO, www.solcarga.com.mx.

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

Sumario

1. Introducción
2. Concepto de violencia
3. Acoso escolar
4. Diferencia entre violencia y acoso escolar
5. Tipos de acoso escolar (*bullying*)
 - A. Verbal
 - B. Físico
 - C. Psicológico
 - D. Sexual
 - E. Patrimonial
 - F. Económico
6. Efectos del acoso escolar
7. Tendencias mundiales del acoso escolar
8. Bibliografía

1. Introducción

La violencia en el contexto escolar es un problema que trasciende las culturas. Si bien, pueden variar las dinámicas y características que subyacen en cada país, lo cierto es que el abuso del poder, en el afán de perturbar y controlar a otra persona, es una constante que se ha convertido en un problema social en el mundo actual.

México no es ajeno a este problema; en un mundo globalizado y tecnificado como el contemporáneo, nuestro país comparte con otros esta problemática.

Así, nuestro país es Estado parte de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con esta ratificación asumió la obligación de velar y dar cumplimiento a los derechos establecidos en este tratado internacional a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Considerando lo anterior, estamos conscientes de que nuestra mirada para la atención de esta problemática debe ser integral y sistémica; de lo macro a lo micro y viceversa; contemplando los tratados internacionales y pronunciamientos para homologar y armonizar nuestras leyes para definir con precisión un marco legal que coadyuve en la aplicación de medidas que permitan subsanar la violencia en todos sus tipos de

expresión, considerando además que estando las niñas, niños y adolescentes en el periodo inicial de sus vidas, no debería existir ningún panorama de violencia entre ellos mismos, y de ninguna índole, que empañe sus perspectivas para poder generar proyectos de vida que los conduzcan y nos conduzcan como país a un desarrollo armónico.

2. Concepto de violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido a la violencia como

el uso deliberado de la fuerza física o del poder, que se ejerce contra uno mismo, hacia otra persona, grupo de personas o comunidad. Bien puede ser solo una amenaza o hacerse efectiva y que repercute o tiene muchas posibilidades de que las consecuencias sean lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo, privaciones y puede llevar incluso hasta la muerte.¹

Ahora bien, en contextos escolares, el *acoso escolar* o *bullying*, como tipos de violencia específicos, ha ocasionado efectos negativos en las niñas, niños y adolescentes, que van desde la depresión y aislamiento hasta el suicidio.

3. Acoso escolar

El acoso escolar fue identificado y estudiado por primera vez en Noruega, por el doctor Dan Olweus, en los años setenta. Posterior a estas investigaciones, países de Europa y América del Norte, así como Japón y Australia, comenzaron a realizar sus propios estudios sobre acoso escolar en la década de los ochenta.

En México fue hasta los años noventa y dos mil cuando comenzaron los estudios en materia de acoso escolar. Las primeras consultas ciu-

¹ OMS, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf?ua=1, consultada el 12 de febrero de 2013.

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

dadanas realizadas por el Instituto Federal Electoral arrojan datos tales como que el 32% de niñas y niños menores de 15 años afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela; un 16% aseguró ser insultado, y un 13% dijo ser golpeado por sus compañeros.

Es un hecho que no se puede negar: la violencia ha alcanzado a las niñas y a los niños y se manifiesta en los centros escolares.

De acuerdo con el Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México, de abril de 2010, el acoso escolar es un tipo de “violencia interpersonal e injustificada que ejerce una persona o grupo de personas contra sus semejantes”.² Es un *abuso de poder* que tiene efectos de victimización en la persona que lo recibe y se expresa de manera deliberada y continua con el objetivo de someter o asustar a otra persona.

Esta definición refiere claramente un desequilibrio de poder, y para lograrlo, los agresores incluyen golpes, empujones, burlas, gestos, acciones de exclusión y/o aislamiento, acoso sexual, así como intimidación por medio de mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales y demás elementos brindados por la tecnología.

El acoso escolar ha sido definido como un abuso sistemático de poder, su prevalencia es cada vez mayor en los recintos escolares de diversos países.

En México se estima que el 40% de la población escolar, tanto en planteles públicos como privados, ha sido víctima de algún tipo de acoso escolar, según lo refiere la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha conceptualizado al acoso escolar como una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, durante un tiempo determinado, que se ejerce hacia una persona en completa indefensión, con la intención de dominarlo o intimidarlo, causándole daños emocionales y físicos. Esta acción u omisión se pueden llevar a cabo mediante contacto físico, verbal o no verbal, y a través de medios de comunicación.

² SEP, UNICEF, CIESAS, Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México, http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_género_educación_básica_Part1.pdf, consultada el 13 de febrero de 2013.

4. Diferencia entre violencia y acoso escolar

De acuerdo con recientes investigaciones, existen diferencias conceptuales entre violencia escolar y acoso escolar.

Para la doctora Brenda Mendoza: “Se considera violencia escolar a los conflictos ocasionales, poco frecuentes en el alumnado; o bien a los conflictos frecuentes entre personas de fuerza física o mental similar, siendo eventos aislados de violencia entre escolares”.³

Se trata de una violencia que no se presenta de una manera reiterada; es el resultado de episodios aislados de violencia que no implican la exclusión o intimidación *per se*.

Por el contrario, el acoso escolar es una acción negativa que puede realizarse a través de contacto físico, palabras, comportamiento no verbal (gestos, señas o ademanes) y por la exclusión intencional de un grupo.

Para Olweus, el acoso escolar se caracteriza por tres criterios:

- a) Se causa daño, a través del maltrato físico, emocional, sexual o por la exclusión social.
- b) Es una conducta que se realiza repetidamente a través del tiempo.
- c) Se presenta en una relación interpersonal y se caracteriza por desequilibrio de poder y fortaleza.

Así, el acoso escolar implica tres aspectos:

- 1) Desbalance de poder: se ejerce en forma intimidatoria al más débil.
- 2) Es elegido con intención premeditada (no al azar).
- 3) Causa daño y se repite en el tiempo.⁴

³ Mendoza Brenda, *Bullying: los múltiples rostros del acoso escolar*, México, Pax, 2012, p. 5.

⁴ Trautmann, M. Alberto, *Maltrato entre pares o “bullying”*. *Una visión actual*, Rev. Chil. Pediatr., 2008.

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

Es así que podemos enmarcar estas diferencias de la siguiente manera:⁵

DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS ENTRE VIOLENCIA ESCOLAR
Y ACOSO ESCOLAR *BULLYING*

<i>Violencia escolar</i>	<i>Acoso escolar (bullying)</i>
Dos alumnos con poder equitativo	Más poder de un lado
Basado en diferencias de opinión	Basado en el poder y el control
Situación esporádica	Patrón constante
Perdedor y ganador, son roles que se intercambian	El ganador es usualmente abusivo, el líder con mayor aceptación social y el perdedor es el blanco del abuso
El perdedor no le teme al ganador	La víctima o el blanco de abuso, le teme a la otra
Se da en la escuela	Se da en la escuela, en actividades extraescolares y/o a través de medios electrónicos (<i>ciber-bullying</i>)
La respuesta incluye la intervención de la autoridad buscando la mediación y la resolución de conflictos	La respuesta incluye la intervención de las autoridades escolares y del orden público
Acto deliberado que tiene por intención lastimar o lesionar a otro par de manera física o emocional	

5. Tipos de acoso escolar (*bullying*)

El acoso escolar se manifiesta en los siguientes tipos:

A. *Verbal*

- Rumores falsos sobre él o ella intentando que otros también lo rechacen.

⁵ Instituto Nacional de Psiquiatría, *Estrategias de intervención para la violencia escolar (bullying)*. Temática violencia en el noviazgo y bullying, México, agosto de 2014.

PERSPECTIVA JURÍDICO-INTERNACIONAL Y CULTURA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- Burlas, insultos, palabras de desprecio, apodos, difamaciones, decir cosas hirientes.
- En México, este tipo de acoso es de 35% entre los escolares.

B. *Físico*

- Peleas, palizas, agresiones menores “zapés”, cachetadas, golpes, patadas, empujones.
- Este tipo de acoso se da también en México en un 20%.

C. *Psicológico*

Ataques a la identidad e integridad emocional del escolar provocando miedo a través de:

- Amenazas y chantajes;
- Humillado ante la sustracción de un objeto o dinero;
- Hacer cosas contra su voluntad;
- Hacer que otro/a intimide a la víctima como amenazas o encierros;
- Hacer que el otro se sienta inseguro;
- Aislamiento, rechazo, indiferencia, exclusión del grupo o de juegos.

D. *Sexual*

Cualquier comportamiento o agresión de tipo sexual que afecte la dignidad del escolar.

- Físico o cualquier contacto: rozar, tocar, pellizcar;
- Visual: obligarlo a observar fotos de desnudos o pornografía; incluye actitudes y percepciones eróticas sexuales;

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

— Verbales: comentarios referentes a su cuerpo utilizando palabras soeces.

E. *Patrimonial*

Se presenta a través de la sustracción de las propiedades de los otros; sustracción o modificación de objetos, documentos o valores personales.

F. *Económico*

Consiste en exigir dinero o cuotas.⁶

6. Efectos del acoso escolar

El acoso escolar, al ser *un patrón de comportamiento* más que un evento aislado, provoca en las personas que lo sufren efectos negativos en su salud (depresión, angustia) y en su desarrollo social que se manifiesta con una menor probabilidad de interiorizar valores morales y mayor comportamiento indisciplinado. Los efectos en la educación se observan en el pobre desempeño, el ausentismo y, para algunos, el abandono escolar.

Las niñas y los niños involucrados en el acoso escolar (*agresor-agredido-espectador*) corren el riesgo de presentar dificultades psicológicas en la vida adulta.

En el caso del agresor, éste puede presentar problemas de conducta antisocial caracterizada por constantes arranques de enojo e ira, debido a la falta de control de impulsos y manejo de sus emociones.

El agredido puede presentar problemas internalizados como ansiedad, depresión y conducta suicida, debido a la falta de una correcta autoestima.

⁶ Ortega, R. et al., "Violencia escolar en Nicaragua. Un estudio descriptivo en escuelas de primaria", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 10, núm. 26, julio-septiembre de 2005, pp. 787-804.

El espectador se convierte en colaborador o cómplice del agresor al no denunciar el hecho; en el caso de los adultos, éstos no denuncian por el sistema de creencias imperantes: “es una moda”, “así se llevan los niños”, “al rato ya están jugando”, así solucionan sus problemas”. Con esta actitud el agredido sufre una doble victimización.

7. Tendencias mundiales del acoso escolar

El acoso escolar no es un fenómeno aislado perteneciente a una cultura específica, es una situación que ha trascendido fronteras y nos debe preocupar a todos.

Cada cuatro años aproximadamente, la OMS lleva a cabo un estudio en cuarenta países entre Europa, África, Oriente y América, llamado “Determinantes sociales de la salud y el bienestar entre gente joven”.⁷ En el Comportamiento de la Salud en niños y niñas en edad escolar, los años de realización son: 1997-1998, 2001, 2002, 2005, 2009 y 2010.

De acuerdo con el último informe de 2010, el estudio demuestra que:

- a) Aunque varían las características individuales y las dinámicas sociales y de poder entre países y culturas, el acoso escolar es una constante.
- b) En todas las niñas y niños entrevistados se observó que se incrementan los problemas de salud y disminuyen las habilidades psicosociales.
- c) Víctimas y agresores tienen pocas o nulas relaciones con sus pares.
- d) Se observa una problemática de género donde los niños son más agredidos y son mayormente agresores, más que las niñas.
- e) También se observa que entre más pequeños son, mayormente llevan a cabo estos actos violentos.

⁷ HSBC, Publications: International Reports, <http://www.hsbc.org/publications/international>, consultada el 14 de febrero de 2014.

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

- f) Otro hallazgo fue que las niñas y niños de países desarrollados utilizan más los medios electrónicos para violentar.
- g) Mientras que las niñas y niños de países menos desarrollados son mayormente víctimas a través de medios electrónicos.

La OMS considera el acoso escolar como una pandemia, por su generalización en el mundo.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) advierte que es necesario enfrentar este acoso escolar desde una perspectiva mucho más integral. Si bien este hecho se lleva a cabo al interior de las escuelas, este tipo de violencia se encuentra en todas partes, por lo que señala que es imposible pensar que la violencia no se va a reproducir cuando las niñas y niños ven a sus padres actuar y desenvolverse en contextos de violencia.

Los adultos tenemos hábitos de violencia que debemos reconocer, que no estamos resolviendo nuestros conflictos de manera pacífica y además nuestra sociedad, con los medios electrónicos que han surgido y la ideología de consumo, contribuyen a la perpetración de la violencia, mostrando escenarios que parecen naturales pero no los son. Lo que debería ser normal es la paz y la armonía.

La Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) identifica, en su informe de la Comisión Internacional sobre la Educación del siglo XXI, los cuatro pilares básicos de la educación:⁸

- 1) Aprender a conocer
- 2) Aprender a hacer
- 3) Aprender a convivir
- 4) Aprender a amar

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) se refiere a los programas y políticas que se han diseñado en los últimos años para procurar una mejora en la convivencia dentro de las escuelas. Sin embargo, aquí encontramos el obstáculo que muchos

⁸ Delors, Jaques, "Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI" Ediciones UNESCO, http://www.servicios.uns.edu.ar/institucion/files/106_AV_1.pdf, consultada el 14 de febrero 2014.

niños y niñas encuentran al carecer de espacios de participación infantil, ya que la mayor parte de ellos buscan normar —desde los adultos formadores— aquello que es aceptable o deseable en la conducta de los estudiantes.

Estas estrategias carecerán de efectividad si no se diseñan y construyen a partir de los propios estudiantes, de sus dinámicas y subjetividades, de sus intereses y motivaciones, desde sus fortalezas y debilidades. En realidad saber qué es lo que a ellos les sirve.

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), México se comprometió a brindar informes sobre su cumplimiento para estar en condiciones de recibir retroalimentación de los mismos y mejorar la práctica del cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Entre las observaciones realizadas en junio de 2006 por el Comité de los Derechos del Niño,⁹ se ha solicitado a México que:¹⁰

- a) Adopte medidas para prevenir y eliminar todo tipo de violencia institucional, especialmente la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- b) Asegurar que las niñas y niños víctimas de esas prácticas reciban servicios adecuados para su tratamiento, recuperación y reintegración social.
- c) Prosiga sus esfuerzos para capacitar a profesionales que trabajen con las niñas, niños y adolescentes para mejorar su situación, incluidos los agentes del orden, los asistentes sociales, jueces y el personal sanitario.

El Comité de Derechos del Niño, además de las observaciones específicas que realizan a cada país, emite observaciones generales, que son el resultado de interpretaciones que realiza el Comité sobre las provisiones y principios de la Convención. En su Observación General núm. 13 *Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia* determina que “para promover todos los derechos del niños consagrados

⁹ Organización de las Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, “Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 44 de la Convención”, http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_informe_CRC.C.MEX.O.3.pdf, consultada el 13 de febrero de 2014.

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respecto de su dignidad humana e integral física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia”.¹⁰

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha destacado que México ocupa el primer lugar a nivel internacional en cuanto al mayor número de casos de acoso escolar presentados a nivel básico (primaria y secundaria).¹¹

En el ámbito internacional, Finlandia es la primera nación más afectada por el maltrato físico, psicológico y verbal entre estudiantes, seguida de Países Bajos, Corea, Australia, Estonia, Austria, Alemania, Bélgica, Canadá, Irlanda y México.

En agosto de 2011, la CEPAL llevó a cabo un estudio en 16 países de América Latina entre estudiantes del sexto año de primaria.¹² En este estudio México ocupa el noveno lugar en maltrato físico y verbal entre estudiantes. Los primeros lugares en este caso lo ocupan Argentina, Ecuador, República Dominicana, Costa Rica y Nicaragua.

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos del Niño, como instrumento jurídico internacional, ratificado por México en septiembre de 1990, nos obliga a proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.¹³

En su artículo 19, la Convención nos exige protegerlos contra toda forma de maltrato, abuso o explotación de tipo físico, mental o sexual, proveniente de cualquier persona. Asimismo, el artículo 16 señala la obligación de vigilar que se respete la vida privada, la familia, domicilio, correspondencia y no perjudicar la imagen o reputación de las niñas, niños y adolescentes.

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño. “Observación General No. 13, http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.CG.13_SRPDF, consultada el 14 de febrero 2014.

¹¹ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, http://sil.gobernación.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/06/asun_3117623_20140604_1401900846.pdf, consultada el 14 de febrero de 2014.

¹² Román F., Marcela y Murillo, Javier, América Latina, “Violencia entre estudiantes y desempeño Escolar”, CEPAL 104, agosto de 2011, <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/44073/rve104Romanmurillo.pdf>, consultada el 13 de febrero 2014.

¹³ Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, consultada el 15 de febrero de 2014.

En materia legislativa, prevalece en el mundo la carencia de leyes que regulen y penalicen el acoso escolar.

Algunos países de América Latina han comenzado a legislar al respecto, así tenemos ejemplos como el de Perú y su Ley 29719, la cual promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, establece mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre pares.¹⁴

En Puerto Rico encontramos la Ley 49, en la que se reconoce el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de hostigamiento e intimidación, además de custodiar los documentos relacionados con el historial académico y la vida estudiantil de cada alumno.¹⁵

En Chile destaca la Ley 20.536, que establece la creación de Comités de Buena Convivencia Escolar, con la finalidad de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.¹⁶

Por cuanto a México, existen entidades federativas que cuentan con leyes específicas en materia de violencia escolar, como las siguientes: Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Nayarit, Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar en el Estado de Nuevo León, Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia entre Estudiantes del Estado de Quintana Roo, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, Ley Núm. 303 contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de

¹⁴ Mateos Barzola, Alan Emilio, Derecho Perú, "Ley No. 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas", <http://derechoperu.files.wordpress.com/2011/06/alan-emilio-mateos-barzola-ley-29719.pdf>, consultada el 14 de febrero de 2014.

¹⁵ LexJuris, Puerto Rico, "Ley No. 49 del año 2008, para enmendar el artículo 3.08 y Adicionarlos artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d. y 3.08e. Al capítulo III de la Ley Núm. 149 de 1999: Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", <http://www.lexjuris.com/lexlex.com/Leyes2008/lexl2008049.htm>, consultada el 14 de febrero de 2014.

¹⁶ BCN, Legislación Chilena, "Ley Núm. 20.536, Sobre Violencia Escolar", http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201109221119290.ley_violencia_escolar.pdf, consultada el 16 de febrero de 2014.

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

la Llave, Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Así también otras entidades federativas se encuentran en el proceso de aprobación de las iniciativas correspondientes.

Finalmente, es importante destacar que la violencia escolar, así como el acoso escolar (*bullying*), sólo podrá erradicarse con la suma de esfuerzos de los actores involucrados: niños, niñas, padres de familia, profesores, directivos escolares, autoridades educativas y, en general, la sociedad en su conjunto.

Todos juntos podremos desnaturalizar la violencia como una forma de vida; ése es el gran desafío.

8. Bibliografía

MENDOZA, Brenda, *Bullying. Asamblea escolares para mejorar la convivencia escolar*, México, El Manual Moderno, 2014.

———, *Bullying. Los múltiples rostros del acoso escolar*, México, Pax, 2012.

PEDROZA, Francisco Javier (coord.), *¡Auxilio! ¡Mi hijo no trae manual!*, *Prácticas de crianza positiva, prevención de adicciones y bullying*, México, Pax, 2013.

TRAUTMANN, M. Alberto, *Maltrato entre pares o “bullying”. Una visión actual*, *Rev. Chil. Pediatr.*, 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA, *Estrategias de intervención para la violencia escolar (bullying). Temática violencia en el noviazgo y bullying*, México, agosto de 2014.

ORTEGA, R. et al., “Violencia escolar en Nicaragua. Un estudio descriptivo en escuelas de primaria”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 10, núm. 26, julio-septiembre de 2005.

Páginas electrónicas

BCN, Legislación Chilena, “Ley Núm. 20.536, Sobre Violencia Escolar”, http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201109221119290.ley_violencia_escolar.pdf.

PERSPECTIVA JURÍDICO-INTERNACIONAL Y CULTURA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- CÁMARA DE DIPUTADOS, H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, “Falta regulación en diferentes estados para combatir bullying en escuelas públicas y privadas, Boletín No. 52789”, http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2012_2012/006_junio/18_18/5278_falta_regulacion_en_diferentes_estados_para_combatir_bullying_en_escuelas_publicas_y_privadas.
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México”, ENADIS, 2010, <http://www.conapred.org.mx/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>.
- CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2003, presentación de resultados finales, http://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2Fwww.ife.org.mx%2Fdocumentos%2FDECEYEC%2Fconsulta2003%2Fresultados_fin_opinion.doc.
- DELORS, Jacques, “Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI”, Ediciones UNESCO, http://www.servicios.uns.edu.ar/institucion/files/106_AV_1.pdf.
- HSBC, PUBLICATIONS: INTERNATIONAL REPORTS, <http://www.hsbc.org/publications/international/>.
- LEXJURIS, Puerto Rico, “Ley Núm. 49 del año 2008, para enmendar el Artículo 3.08 y Adicionar los Artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d., 3.08e. el Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 1999: Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.”, <http://www.lexjuris.com/lex/lex/Leyes2008/lex/2008049.html>.
- MATOS BARZOLA, Alan Emilio, Derecho Perú, “Ley No. 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas”, <http://derechoperu.files.wordpress.com/2011/06/alan-emilio-matos-barzola-ley29719.pdf>.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Convención sobre los Derechos del Niño*, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>.
- OMS, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, publicado en español por la Organización de las Naciones unidas, Comité de los Derechos del Niño, “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención”, 8 de junio

ELVA LEONOR CÁRDENAS MIRANDA

de 2006, http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_informe_CRC.CMEX.CO.3.pdf.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Comité de los Derechos del Niño*, “Observación General No. 13”, 18 de abril de 2011, http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.pdf.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, http://sil.gobernación.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/06/asun_3117623_20140604_1401900846.pdf.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD WASHINGTON, D.C., 2002, http://www.who.int/vopence_injury_prevention/violence/wolrd_report/en/summary_es.pdf?ua=1.

PINHEIRO, Paulo Sergio, “Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños”, 12 de febrero de 2003, <http://www2.ohchr.org>.

ROMÁN, Marcela y MURILLO, F. Javier, América Latina, “Violencia entre estudiantes y desempeño escolar”, *Revista CEPAL* 104, agosto de 2011, <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/44073/RVE104Romanmurillo.pdf>.

SEP, UNICEF, CIESAS, *Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México*, 2009, http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_genero:educacion_basica:Part1.pdf.

Revista de Derecho Privado, Cuarta Época,
año IV, núm. 7, enero-junio 2015